

3. Con carácter anual se elaborará conjuntamente un informe de las actividades realizadas a este respecto.

Quinta. *Caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa.*

1. Durante el desarrollo de las actuaciones de control a desarrollar por personal de la Agencia del Aceite de Oliva y del Departamento de Agricultura y Alimentación, contempladas en la planificación anual, se llevarán a cabo tomas de muestras al objeto de caracterizar los aceites y las aceitunas de mesa obtenidos y/o comercializados en la Comunidad Autónoma.

2. Las muestras serán analizadas a los meros efectos señalados, en el Laboratorio Arbitral Agroalimentario del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Los datos que acompañarán a las muestras y las determinaciones analíticas a realizar serán previamente establecidos y formarán parte de la planificación establecida en la cláusula Tercera de este Convenio.

3. Ambas partes estudiarán el desarrollo de bases de datos que permitan, a partir de los resultados de las determinaciones analíticas, configurar las características de los aceites y las aceitunas de mesa producidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. *Comisión de planificación y seguimiento.*

1. Con el fin de llevar a cabo las actividades de planificación y seguimiento previstas en este Convenio, se constituirá una Comisión de Planificación y Seguimiento paritaria entre la Agencia para el Aceite de Oliva, como representante del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Dirección General de Fomento Agroalimentario, como representante del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso y podrá hacerlo en pleno o en grupos de trabajo especializados, en razón de las materias a considerar. Anualmente, celebrará al menos dos sesiones plenas, una en octubre para planificar en su inicio las actividades de la campaña anual y otra en abril para realizar su seguimiento intermedio.

Séptima. *Duración.*

El presente Convenio de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá duración indefinida.

Octava. *Resolución.*

El presente Convenio de colaboración podrá extinguirse por:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos tres meses a la fecha de finalización propuesta para ello, la resolución de este Convenio de colaboración cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

3. Cuando se produzca la resolución del Convenio, los trabajos en curso tendrán continuidad hasta el 31 de octubre siguiente, final de la campaña anual.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

1. El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 6 (en conexión con lo previsto en su artículo 4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. Las cuestiones litigiosas a las que puede dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio de colaboración, que no hayan podido ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, Gonzalo Arguilé Laguarda.

**16087** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Illes Balears, para la ejecución de determinadas obras hidráulicas en Barrancos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Illes Balears, mediante la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, para la ejecución de determinadas obras hidráulicas en Barrancos, en ejecución de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES, MEDIANTE LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS HIDRÁULICAS EN BARRANCOS, EN EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2008**

En Madrid, a 24 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado tercero.2.a) de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias.

Y de otra, D. Miquel Àngel Grimalt i Vert, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de las Islas Baleares y Presidente de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, nombrado por Decreto 10/2007, de 6 de julio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, actuando en ejercicio de las funciones que le confiere el Decreto 115/2005, de 11 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad para otorgar este acto, y actuando en la representación que les corresponde,

EXPONEN

La Constitución Española establece en el artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino es el Departamento encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política agraria, pesquera y alimentaria; la gestión directa del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre, así como la coordinación de actuaciones, la cooperación y la concertación en el diseño y aplicación de todas las políticas que afecten al ámbito de competencias de las comunidades autónomas y de las restantes administraciones públicas.

La Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental es la entidad pública que ejerce las competencias del Gobierno de las Islas Baleares en materia de aguas y obras hidráulicas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y el Decreto 115/2005, de 11 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de la Agencia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 6 que la Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de

las administraciones de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este mismo sentido, el artículo 124.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, indica que podrán celebrarse convenios entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas para la realización y financiación de obras hidráulicas de su competencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de manera directa subvenciones, en los casos en que nominativamente estén previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con las condiciones que se fijen en el Convenio en que se instrumente la subvención, según lo previsto en la normativa reguladora de estas subvenciones. En concreto, el artículo 2.3 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que, en particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento a los convenios de colaboración celebrados entre administraciones públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostente competencias propias de ejecución sobre la materia.

En este sentido, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de las Islas Baleares vienen colaborando en la gestión integral y sostenible del agua, pues ambas partes son conscientes de que la protección y mejora de los recursos hídricos y de su medio ambiente asociado no puede abordarse separadamente por cada una de las administraciones con atribuciones en estas materias.

Prueba de esta colaboración son los diversos convenios suscritos por ambas partes: como el de 26 de marzo de 1994, sobre actuaciones para el abastecimiento de agua a las poblaciones del entorno de la Bahía de Palma de Mallorca y acondicionamiento de cauces y márgenes de las Islas Baleares; de 29 de abril de 2005, relativo a la financiación, ejecución y explotación de una serie de infraestructuras hidráulicas; y el de 27 de febrero de 2006, para la ejecución de determinadas obras hidráulicas.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en la sección 23, Ministerio de Medio Ambiente (actualmente integrado en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino), prevé la dotación financiera que permite articular la confluencia de intereses entre las partes intervinientes para las actuaciones hidráulicas previstas en este Convenio en Baleares, por lo que se firma este Convenio para otorgamiento de subvención de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.**—El presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto instrumentar el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, bajo el epígrafe correspondiente al Presupuesto de la Sección 23—Ministerio de Medio Ambiente, Servicio 05—Dirección General del Agua: Programa 452.A, concepto 756 «Actuaciones en barrancos en las Islas Baleares», por importe de diez millones de euros (10.000.000 €).

**Segunda. Financiación.**—La cantidad máxima de financiación por parte de la Administración General del Estado para las actuaciones recogidas en este Convenio será de diez millones de euros (10.000.000 €), con cargo al concepto presupuestario 23.05.452A.756, que se destinará a las actuaciones recogidas en el Anexo, que se relacionan por importes estimados, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda operar la comisión mixta de seguimiento previstas en las cláusulas tercera y cuarta.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, particularmente, a lo indicado en el apartado 14.d) sobre comunicación al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Dado que se trata de presupuestos estimados, las cantidades previstas inicialmente de forma individual para cada una de las actuaciones del anexo y las cantidades efectivamente justificadas de cada una de ellas podrán compensarse entre las mismas, de tal forma que el importe total de la financiación procedente de la Administración General del Estado con cargo a la partida indicada anteriormente sea el mismo.

**Tercera. Ejecución, abono, liquidación y justificación de las actuaciones objeto de la subvención.**—Serán objeto del presente convenio las actuaciones relacionadas en el Anexo, que corresponden a actuaciones certificadas por la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, con independencia de su fecha de adjudicación.

Corresponderá a la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental la redacción de los proyectos, la licitación, la contratación, la dirección facultativa y ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio y el abono de los correspondientes gastos. Tras la firma del presente Convenio, en un plazo máximo de 2 meses, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino efectuará un libramiento a la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental por el 60% de la cuantía prevista y en el mes de diciembre de 2008 efectuará el libramiento del 40% restante, en la cuenta corriente n.º: 2100 1378 60 0200026714. Estos libramientos tendrán la naturaleza de pagos anticipados en concepto de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, y conlleva la obligatoriedad de justificación de dichos importes antes del 31 de marzo de 2009.

Para ello, la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental presentará ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en las condiciones establecidas por Ley, la documentación acreditativa en relación con las actuaciones realizadas en concepto de redacción de proyectos, adquisición de terrenos, reposición de servicios afectados, dirección y ejecución de obra, certificada por el representante de la contabilidad de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, con el contraste de la Dirección General de Recursos Hídricos del Gobierno de las Islas Baleares.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos por Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas legalmente.

Las incidencias contractuales por modificaciones de contrato u otras causas que supongan un importe económico superior al presupuesto de adjudicación, deberán ser informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y podrán incluirse como justificación de los gastos del Convenio.

Los incrementos en el presupuesto derivados de revisiones de precios, así como los excesos de medición computarán también como gasto con cargo a las dotaciones previstas en este Convenio.

*Cuarta. Comisión Mixta de seguimiento y control.*

a) Constitución. En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, órgano colegiado integrado por tres representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

Los miembros de la Comisión, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, serán:

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología.

El Subdirector General de Programación Económica.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Baleares.

Los miembros de la Comisión, por parte del Gobierno Balear, serán:

Director General de Recursos Hídricos.

El Director Ejecutivo de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.

El Secretario de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.

La Presidencia corresponderá a la Administración General del Estado y la Secretaría al Gobierno de Baleares.

b) Funciones. La Comisión Mixta de Seguimiento, además de las funciones recogidas en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, garantizará la cooperación y colaboración en el análisis y en la toma de decisiones en relación con cualquier aspecto técnico, jurídico y/o ambiental que conciernan a las actuaciones objeto del Convenio, todo ello en el marco de los procedimientos legalmente establecidos y con pleno respeto a las competencias de las Administraciones intervinientes.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Interpretar el presente Convenio, en los casos en que resulte necesario.

Establecer y modificar, cuando ello sea necesario, los programas de desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Garantizar el intercambio de información entre las dos Administraciones en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio. A tales efectos, la Comisión Mixta de Seguimiento, será informada periódicamente de la marcha de la ejecución de las obras, de las modificaciones de los contratos, si las hubiere, y de cuantas incidencias surjan en la ejecución de las obras.

Acordar la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, pero que por razones justificadas no resulten viables, por otras de la misma naturaleza, sin que en ningún caso ello pueda suponer cambios en la envolvente financiera del Convenio.

c) Seguimiento. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre a lo largo de la vigencia del Convenio y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

Podrán ser invitados a participar en las reuniones de esta Comisión, con voz y sin voto, técnicos especialistas o representantes de las Administraciones Locales cuando hayan de tratarse temas concretos que requieran la colaboración de éstas, para actuaciones que se realicen en su término municipal.

Al finalizar la vigencia del Convenio, La Comisión de seguimiento elaborará una memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos del mismo.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la total justificación y liquidación de la subvención.

Sexta. *Resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución de este Convenio:

El mutuo acuerdo.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En caso de incumplimiento será preceptiva la previa denuncia motivada.

La Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, de producirse la extinción anticipada del presente Convenio.

Séptima. *Régimen jurídico.*—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación, resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

En particular, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución, que no puedan ser resueltos por la comisión mixta de seguimiento, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice respecto de las actuaciones objeto del presente Convenio será obligatoria la referencia a las Administraciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Son de aplicación las instrucciones relativas a publicidad de las subvenciones indicadas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.—El Consejero de Medio Ambiente y Presidente de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, Miquel Angel Grimalt i Vert.

Obra	Ppto. Adjudicación
LIMPIEZA Y RETIRADA DE MATERIALES DEL TORRENTE GROS, EN EL TRAMO URBANO AIGÜES A DALT DE LA CARRETERA VIEJA DE SINEU T.M. PALMA.	59.300,00
ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES EN LA DESEMBOLCADURA DEL TORRENTE DE SON BAULO.	517.584,00
MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE MEJORA HIDRÁULICA DE LA ZONA DE «SA LLEBRE» I EL TORRENTE DE BÚGER, T.M. SA POBLA.	147.878,62
OBRA DE FÁBRICA Y MUROS EN EL TORRENTE DES MOLINET, T.M. ARTÀ.	117.563,27
OBRA DE FÁBRICA EN EL TORRENTE DE SOLLERICH, CAMINO VIEJO DE MONTUÏRI, T.M. SENCELLES.	251.500,00
OBRA DE FÁBRICA I REFUERZO EN EL TORRENTE DE SES SALINES-BOTANICACTUS, T.M. SES SALINES.	150.300,00
ENCAUZAMIENTO DEL TORRENTE «ES SARAGALL D'INCA,» EN EL PREDI DE SON PERELLÓ, T.M. LLUBÍ.	395.500,00
CUBRIMIENTO DEL TORRENTE DE MANACOR EN LA ZONA URBANA.	615.130,00

Obra	Ppto. Adjudicación
RECONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS MARGEN IZQUIERDA DEL TORRENTE DE ST. MIQUEL, TRAMO SA COMA DE S'AIGUA, T.M. CAMPANET.	90.000,00
LIMPIEZA, RETIRADA, DEMOLICION DE FÁBRICAS DE HORMIGÓN EN EL TORRENTE DE SA PUNTA, TRAMO AUTOPISTA DE INCA Y MAC INSULAR, T.M. INCA.	59.400,00
RECONSTRUCCIÓN MUROS DE HORMIGÓN EN MARGEN DERECHO DEL TORRENTE CANTABOU, TRAMO COLINDANTE CON LA EDAR DE INCA, T.M. INCA.	58.300,00
REPOSICÓN MUROS MARGEN IZQUIERDA TT. BÀRBARA, TRAMO SON TUGORES Y CARRETERA DE MANACOR.	59.775,05
MEJORA Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL TORRENTE ES RACÓ, T.M. DEIÀ.	59.600,00
REPOSICIÓN MUROS TT. BÀRBARA, TRAMO SON BESSÓ, MOBLERONE.	59.672,07
LIMPIEZA TORRENTES JUEUS, BINIFICAT, Y NA JOANOTA.	59.000,00
LIMPIEZA TTS. SA SÍQUIA, GROS Y COA NEGRE.	59.500,00
RECONSTRUCCIÓN MUROS TORRENTE SOLLERICH, TRAMO CAN SALETES, T.M. SENCELLES.	48.720,00
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSOS TORRENTES DE MANACOR.	59.350,00
LIMPIEZA DE DIVERSOS ORRENTS EN EL TM CAPDEPERA.	59.600,00
LIMPIEZA DE LOS TORRENTES BÀRBARA, SANT PERE Y S'ESGLAIETA, T.M. PALMA I ESPORLES.	59.392,00
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TORRENTES DES COCONS, HAMS, ES MOLINET Y SES ERETES, T.M. ARTÀ.	59.500,00
LIMPIEZA DE DIVERSOS TORRENTES EN EL TM MONTUÏRI.	59.807,12
LIMPIEZA DE DIVERSOS TORRENTES EN EL TM POLLENÇA.	59.750,00
OBRAS DE MEJORA Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL AFLUENTE CANTABOU, TRAMO CRUCE CTRA. PM 344 DE INCA A SANTA MARGALIDA.	59.362,00
MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL TORRENTE DE CAP DE MAR EN SU DESEMBOLCADURA, T.M. ANDRATX.	176.854,00
EJECUCIÓN DE DOS OBRAS DE FÁBRICA EN EL TORRENTE DE BUNYOLA.	259.764,95
OBRA DE PASO EN EL TORRENTE BARRANC D'EN RELLOTGET.	59.550,00
LIMPIEZA TTS. SON LLUIS, SON DURÍ, SON NEGRE Y SON CATLAR.	48.100,00
RETIRADA MATERIALES Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL MARGEN DERECHO TT. S'ESTRET.	59.300,00
SEÑALIZACIÓN DE LOS TORRENTES DE LA BAHIA DE PALMA, DE LOS TORRENTES DE LA BADIA DE PALMA, TT. DE SA RIERA.	45.600,00
OBRA RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL TORRENTE ST. MIQUEL, TRAMO PRÓXIO A SON FERRAGUT COLINDANTE CON CAMÍ VELL, T.M. SA POBLA.	59.850,00
REPARACIÓN DE SOLERA I CONSTRUCCIÓN DE ALLETAS EN EL CRUCE DEL TORRENTE BÀRBARA CON LA CARRETERA VIEJA DE SINEU.	59.800,00
OBRAS DE REPARACIÓN DEL TRAMO FINAL ENCAUZADO DEL TORRENTE MAYOR DE SÓLLER.	1.594.423,21
RETIRADA MATERIAL CAICE TTS. SA RIERA Y BÀRBARA POR EL TEMPORAL DEL 4/10/07.	59.500,00
LIMPIEZA DE LOS TORRENTES DES NORAIS, JAIOT, CAN ROC, SON SALES, BINIARAIX, FORNALUTX Y CREUETA (SÓLLER).	59.800,00
CONDICIONAMIENTO DE DIVERSOS TRAMOS DEL CAUCE A LOS TORRENTES DE SA SÍQUIA DE BANYERES, DES PLA, S'HORT VELL Y DE SON VALLS (PORRERES).	59.845,48
PROYECTO MUROS DE CONTENCIÓN EN PARKING MUNICIPAL D'ES MERCADAL.	59.595,00
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL MARGEN DEL TORRENTE DE BINIALI, TRAMO AIGÜES A BAIX DE LA CRUÏLLA CON EL CAMINO DE BINISSALEM (SENCELLES).	59.500,00
LIMPIEZA DEL TORRENTE GALATZÓ Y SON BORONAT, TRAMO AIGÜES A DALT DE SON PILLO (CALVIA).	59.587,76
OBRAS AGLOMERADO CAMINO SON NET.	48.950,00

Obra	Ppto. Adjudicación
RECONSTRUCCIÓN MUROS MARGEN DERECHA EN RANPA VADO EN EL TORRENTE DE SANT MIQUEL.	29.987,00
ENCAUZAMIENTO ADECUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ZONA INUNDABLE DEL TORRENTE DE SA SÍQUIA ENTRE LA CARRETERA DE MANACOR Y CAMÍ DE MONTANYA. T.M. PALMA.	1.388.511,25
MODIFICADO N.º 2 DEL DE CANALITZACIÓN DEL TORRENTE DE SA MOSQUERA A CAIMARI.	148.337,15
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN MABAS MÁRGENES DEL TORRENTE DE PETRA, TRAMO CONTIGUO A LA CARRETERA, T.M. PETRA.	150.145,52
OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL TORRENTE DE SANT MIQUEL, TRAMO MOLÍ DE CAN CUSSETA.	14.189,77
PASARELA PEATONAL ENCIMA DEL TORRENTE DE GALATZÓ.	59.900,00
RECONSTRUCCIO DE MUROS EN EL TORRENTE ES RACÓ, TRAMO PRÓXIMO AL CAMINO DE SA FONT FRESCA, DEIÀ.	59.900,00
DESVIAMIENTO DESEMBOCADURA DEL TORRENTE DE SES SALINES DE FORNELLS, T.M. MERCADAL.	107.032,53
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL TORRENTE DE SANT PERE EN EL TRAMO URBANO DE LA CALLE MESTRE MUNAR, NÚMERO 18, T.M. ESPORLES.	59.900,00
ACONDICIONAMIENTO TORRENTE SANT JORDI. T.M. POLLENÇA Y TORRENTE DEN GELABERT. T.M. ARTÀ.	29.876,39
ACTUACIONES URGENTES EN TORRENTES DE LA ISLA DE EIVISSA, COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DE OCTUBRE DE 2007.	9.150,66
OBRAS DE EMERGENCIA EN LOS TORRENTES DE SA RIERA DE PUIGPUNYENT Y EL DE SANT PERE D'ESPORLES AFECTADOS POR LAS FUERTE LLUVIAS DE OCTUBRE.	398.540,00
SIEMBRA DE CEPAS BACTERIANAS EN EL TORRENT DE L'ALGENDAR A CALA GALDANA.	29.960,00
OBRA DE EMERGENCIA EN TORRENTE DE SANT PERE Y AFLUENTES, T.M. ESPORLES.	1.500.000,00
RAMPAS DE ACCESO A LA PASARELA PEATONAL SOBRE EL TORRENTE DE GALATZÓ EN SANTA PONÇA. CALVIÀ.	29.950,00
RAMPAS DE ACCESO AL TORRENTE DE GALATZÓ EN SANTA PONÇA. CALVIÀ.	23.545,15
	10.034.429,95
<i>PRESUPUESTO ESTIMADO</i>	
OBRA DE FÁBRICA EN EL TORRENTE DE SOLLERICH EN EL CRUCE CON EL CAMINO VIEJO DE BINISSALEM, T.M. ALARÓ.	242.703,24
OBRA DE FÁBRICA I RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL TORRENTE DE XICLATÍ, T.M. SON SERVERA.	319.452,86
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL TORRENTE MAYOR, T.M. SÓLLER.	229.279,89
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL TORRENTE DE BINIARAIX, T.M. SÓLLER.	268.350,00
	1.059.785,99

**16088** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la Autopista AP-6 entre San Rafael y el límite de El Espinar (Segovia).*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto de «Ampliación de la autopista AP-6, entre San Rafael y el límite del T.M. de El Espinar PP.KK 60,5 al 70,2 (Segovia)» se encuentra en este supuesto por estar incluido en el apartado 9, letra k del Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*

Las actuaciones a llevar a cabo tienen por objeto el aumento de capacidad de la Autopista AP-6 mediante la construcción de un tercer carril, por el exterior de sus calzadas actuales, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 60+500 y 70+200 de la actual autopista, en una longitud aproximada de 9,7 km entre San Rafael y el límite del término municipal de El Espinar (Segovia).

Dentro de la ampliación proyectada se incluye la adecuación a la nueva situación de ésta de la conexión con la Autopista AP-61 de Segovia, así como de los ramales de aceleración y deceleración correspondientes a las diferentes áreas de descanso existentes a lo largo del trazado. De este modo, el principio del tramo contará con cinco carriles por sentido debido a la conexión con la Autopista AP-61 de Segovia; el resto del tramo contará con una sección de tres carriles por sentido.

El promotor y el órgano sustantivo es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación y consultas.*

De acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, la Dirección General de Carreteras remite, con fecha el 14 de marzo de 2008, la documentación ambiental relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de abril de 2008, se inició el periodo de consultas a organismos y entidades. En el cuadro siguiente se muestran los organismos que fueron consultados, marcándose con una «X» aquellos que han emitido sugerencias:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente	X
Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente	X
Diputación Provincial de Segovia	
Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	
Dirección General del Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León	
Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)	X
Asociación Ecologista Centaurea	
WWF/ADENA	
S.E.O./BirdLife	
Ecologistas en Acción	

Los aspectos ambientales más relevantes planteados en las respuestas a las consultas efectuadas son:

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino informa que el proyecto se ubica fuera de los límites de la Red Natura 2000 y tiene lugar sobre la propia AP-6, por lo que estima que el proyecto no tendrá repercusiones significativas. No obstante indica una serie de medidas como; realizar un estudio detallado de la afección del proyecto sobre hábitats y especies, que se efectuó un inventario de nidos, que se revisen las combinaciones establecidas para conformar el mosaico vegetal, que se debe de dar continuidad a los pasos de fauna existentes siguiendo las indicaciones recogidas en las «Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales».

La Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino informa que el trazado discurre por la cuenca del río Gudillos y que el promotor recoge medidas de protección de la calidad de las aguas, por lo que no se detectan impactos significativos sobre el medio hídrico. Considera que se deben establecer medidas para evitar procesos erosivos en las inmediaciones de los cauces públicos, se deben reducir las remociones de tierra, la ubicación de zonas de acopio se hará evitando cualquier posible vertido. Respecto a la protección de las aguas subterráneas se debe reducir el riesgo de vertidos acci-